

to general para el año 1936.

Almería 18 de octubre de 1935.
El Jefe provincial de Sanidad
Secretario general, Dr. Mallou.

Del «Boletín Oficial» del 2.-10-1935.

NÚMERO 2918

Próximo a confeccionarse los presupuestos para 1936, por los Ayuntamientos de esta provincia, intereso a todos los señores Alcaldes, Secretarios e Intervenores que para la redacción de los mismos tengan presente las siguientes normas, en todo lo que se refiere a consignaciones de atenciones sanitarias:

1.º La consignación de personal sanitario se ajustará a la clasificación oficial vigente del correspondiente partido Médico, Farmacéutico, Veterinario, Practicante y Matrona, respetándose escrupulosamente aquellas dotaciones superiores a las mínimas que establece la legislación en vigor.

2.º Consignarán igualmente las cantidades precisas para atender las mejoras de índole económica que los Ayuntamientos tengan concedidas a sus funcionarios sanitarios y las que establecen los Reglamentos de aplicación de la Ley de Coordinación Sanitaria. (quinquenios, locomoción, casa, etc.)

3.º La cuota para Instituto de Higiene, de conformidad con lo determinado en el Reglamento económico administrativo de la Mancomunidad Sanitaria provincial, será la del 2 por 100 del

respectivo presupuesto de ingreso.

4.º Como créditos reconocidos se consignarán todas aquellas cantidades que por haberes atrasados o cualquier concepto se le adeuden al personal sanitario y aquellos Municipios que tengan establecidas fórmulas de pago por referidos haberes atrasados consignarán las cantidades correspondientes.

5.º El párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento económico administrativo de esta Mancomunidad determina que «la diferencia del 3 por 100 entre la cantidad ingresada y el tope máximo del 5 por 100 del presupuesto de ingreso que señalan la Ley de Coordinación Sanitaria y el Estatuto Municipal, podrá ser invertido en obras sanitarias por el Ayuntamiento respectivo conforme a los preceptos hoy vigentes en esta materia remitiendo certificación de los gastos realizados a la Junta de Mancomunidad, la cual podrá reclamar a cada Ayuntamiento las cantidades que durante el año no se hayan invertido por los Municipios, para destinarlas ella a atenciones sanitarias de los mismos, atribuyendo a cada término municipal los fondos respectivos y ejecutando dichas obras bajo su control e intervención». Para la aplicación y cumplimiento de tal precepto legal, los Ayuntamientos se atenderán a las propuestas de las respectivas Juntas municipales de Sanidad, según prescribe el artículo